RESOLUCIÓN No. 1108 DE 2023
(nueve (09) de noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ADJUDICA EL CONV-TA-025-2023 PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA MEDIANTE CONVENIO DE APOYO CUYO OBJETO ES APOYO AL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TAME CON LA FUNDACIÓN ENSAMBLE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON NIT No. 900.944.201-1.

El Alcalde Municipal de Tame en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2017, El Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, señala que al estado le corresponde prestar los servicios públicos, el mejoramiento social de sus habitantes y la Ley 1551 de 2012, para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a cargo de los Municipios y el desarrollo de proyectos locales, éstos podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos "(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

4. Que de Acuerdo Art 2 de Decreto 092 de enero 23 de 2017, "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política celebren (...) los departamentos, los Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, (...).

5. Que de acuerdo al Decreto 092 de enero 23 de 2017, "*Se entiende por reconocida idoneidad cuando la entidad animo lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar*". En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Contrato que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal". La entidad estatal debe definir en los documentos del proceso las características debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades

privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

6. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que, "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

7. Aunque el Municipio de Tame, ha venido implementando desde el sector educativo, programas para incentivar el interés por la investigación y la innovación en los niños, niñas y jóvenes, a nivel de las instituciones educativas, se ha visto afectada la iniciativa debido a obligaciones financieras que ocasionan la destinación de esos recursos para otros fines. Esto se debe a que siendo Tame un municipio de Sexta categoría, sus recursos son limitados y existen necesidades más inmediatas que abordar.

8. De igual manera el programa de investigación ONDAS, avalado por Colciencias que en algún momento hizo parte de los procesos formativos educativos, también dejo de hacer presencia en la entidad territorial por falta de la apropiación de recursos del orden nacional. Este programa ve una nueva vinculación a partir de diciembre del 2019, donde una universidad privada de Santander se convirtió en el operador para el departamento de Arauca. Esta Nueva iniciativa busca abordar todas las instituciones académicas del municipio de Tame, con el objetivo principal de motivar la investigación formativa en los estudiantes en cualquier nivel de escolaridad.

9. Una de las limitantes de nuestro Municipio se orienta a la falta de personal idóneo para procesos de investigación, el municipio y el departamento carecen de investigadores categorizados ante Colciencias hoy Ministerio de Ciencia y tecnología. Es por esto que es muy importante la apropiación de recursos que permitan la actualización de los profesionales con formación en maestrías y doctorados que apoyen directamente los procesos de la región.

10. Por otra parte, el tema tecnológico y de conectividad digital, según los índices de ciudades modernas y gobierno digital entre otros, nos muestran calificaciones bastantes bajas dado que no se cuenta con el fortalecimiento suficiente que permita superar estos niveles.

11. Si bien no se encuentra información oficial sobre la situación del municipio en cuanto a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics), ni en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI). Sin embargo, es importante tener en cuenta que anualmente se estaba realizando la Semana de la Ciencia en los colegios, la cual buscaba fomentar la investigación en los estudiantes. Es importante saber que una de las necesidades más sentidas por la comunidad, es la conectividad de los centros educativos, por lo que es necesario implementar programas que permitan mejorar la conectividad y la dotación tecnológica de las instituciones educativas, así como programas que fortalezcan la ciencia, tecnología e innovación en los jóvenes.

12. Para la administración municipal es importante participar activamente en la generación de estrategias que fomenten el reconocimiento de los derechos a la educación, mediante acciones positivas que dignifiquen, propicien condiciones para una vida autónoma, digna, larga y saludable y posibiliten su participación y

desarrollo social, económico y cultural, para contribuir de manera efectiva en el mejoramiento de la calidad de vida de la población tameña, se crea la necesidad de apoyar la realización del evento cultural institucionalizado **"APOYO AL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TAME".**

13. Que es así como el Municipio de Tame, requirió adelantar un proceso competitivo a través de la plataforma del SECOP II por cuanto la administración municipal se permite indicar como opcional el aporte económico de la entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 y el Decreto 1860 de 2021.

14. Que la circula única externa de Colombia Compra Eficiente, señala que, las Entidades Estatales que no se encuentran incluidas dentro de los Anexos de las Circulares Externas no están obligadas a utilizar la plataforma SECOP II para gestionar y publicar en línea sus procesos de contratación. Es decir, los procesos de contratación de estas Entidades se deben seguir adelantado y gestionando a través de SECOP I dentro de los días hábiles que establece el ordenamiento jurídico para publicar la información, con excepción de los procesos de contratación en cumplimiento del Decreto 092 de 2017 para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y con reconocida idoneidad. Para ello, tendrán habilitados los módulos de "Régimen Especial" en el SECOP II.

15. Que lo anterior con el ánimo de suscribir un Convenio de Apoyo para el APOYO AL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, se cuenta con un presupuesto oficial de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), imputables al rubro 2.3.2.02.02.009.01.02, Apoyo al desarrollo de la Semana de la Ciencia de las Instituciones Educativas en el Municipio Fuentes 1.2.4.3.03 SGP- propósito General – Propósito General libre de inversión, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20231026006 del 26/10/2023 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

16. Que la Secretaría de Educación y Tecnología del Municipio de Tame, realizó los correspondientes estudios previos, análisis del sector, en los cuales se establecieron las condiciones técnicas del servicio, y productos a adquirir.

17. Que a través de la plataforma de SECOP II de forma transaccional se publicó la Convocatoria Pública CONV-TA-025-2023 dirigidas a entidades sin Ánimo de Lucro, para la presentación de ofertas en el proceso de contratación, cuyo objeto es: "APOYO AL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, con un presupuesto oficial de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00).

18. Que en la plataforma de SECOP II no se presentaron observaciones a la invitación publica CONV-TA-025-2023.

19. Que, en la plataforma de SECOP II se recibieron dos (02) manifestaciones de Mipymes dentro del plazo establecido conforme el cronograma, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

20. Que una vez revisada las manifestaciones de mipymes, el proceso CONV-TA-025-2023 fue limitado a mipymes del orden Municipal.

21. Que en la plataforma de SECOP II manifestó interés a la invitación pública CONV-TA-025-2023 la FUNDACION ENSAMBLE ESAL con NIT No. 900.944.201-1 R/L ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ identificado C. C. No. 1.116.542.810 de Aguazul, conforme a los términos de condiciones.

22. Que así en la plataforma de SECOP II se presentó una única propuesta por el FUNDACION ENSAMBLE ESAL identificado con NIT 900.944.201-1 R/L ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ identificado C. C. No. 1.116.542.810 de Aguazul.

23. Que la FUNDACION ENSAMBLE ESAL identificado con NIT 900.944.201-1 R/L ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ identificado C. C. No. 1.116.542.810 de Aguazul, cumplió con la totalidad de requisitos establecidos y reúne características tales como la idoneidad y experiencia exigidos en la Convocatoria Pública a Entidades Sin Ánimo de Lucro Modalidad de Contratación No. CONV-TA-025-2023; y se ajusta a los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

24. Que la FUNDACION ENSAMBLE ESAL identificado con NIT. 900.944.201-1 **R/L** ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ identificado C. C. No. 1.116.542.810 de Aguazul, no presentó ofrecimiento económico opcional indicado por la entidad.

25. Que de acuerdo al valor oficial por la entidad municipal el valor del presente convenio de apoyo lo es por la suma total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (40.000.000,00).

26. Que como quiera que la FUNDACION ENSAMBLE ESAL identificado con NIT. 900.944.201-1 **R/L** ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ identificado C. C. No. 1.116.542.810 de Aguazul, de acuerdo con sus estatutos y acta de constitución y el certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en la propuesta y documentos del Convenio a suscribir, a la fecha no ha sido disuelta y tiene una vigencia indefinida que cobija totalmente el tiempo de ejecución del presente Convenio, la administración municipal procederá a suscribir el respectivo convenio.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el Alcalde del Municipio de Tame;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente justificado y adjudicado el PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA N° CONV-TA-025-2023, para desarrollar el CONVENIO DE APOYO con la FUNDACION ENSAMBLE ESAL identificado con NIT. 900.944.201-1 **R/L** ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ identificado C. C. No. 1.116.542.810 de Aguazul, para el APOYO AL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00), de conformidad con la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio de Apoyo No. 025 de 2023 con el FUNDACION ENSAMBLE ESAL identificado con NIT. 900.944.201-1 **R/L** ANDRES SAUL SANCHEZ HERNANDEZ identificado C. C. No. 1.116.542.810 de Aguazul, para ejecutar el proyecto cuyo objeto es: APOYO AL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA CIENCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TAME, en cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos exigidos, por un valor de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación SECOP II, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de la adjudicación de un contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tame, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde del Municipio de Tame

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
REVISO:	MILENA E. GARCIA IBARRA	Abogada de apoyo. Cto 194 de 2023	
APROBÓ:	YULY LISBETH CALDERON GOYENECHE	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			